



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

Resolución 191 del 2010
Teléfono: 0717-35114-20000 Fax: 300
E-mail: obligado@obligado.gov.ar



Ordenanza Nº 12/2010

CÓDIGO					CONCEPTO	Gd. MONTO
Grupo	Sub Grupo	Objeto	F.F.	O.F.		
900					OTROS GASTOS	6,000,000
	960				Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Ejercicio Anteriores	6,000,000
		960	30	011	Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Ejercicio Anteriores	6,000,000
					GASTOS DE CAPITAL	1,719,183,835
500					INVERSIÓN FÍSICA	1,248,183,835
	520				Construcciones	1,215,000,000
		520	30	011	Construcciones	1,215,000,000
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	8,183,835
		540	30	011	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	8,183,835
	560				Estudios de Proyectos de Inversión	29,000,000
		560	30	011	Estudios de Proyectos de Inversión	29,000,000
	580				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	5,000,000
		580	30	011	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	5,000,000
800					TRANSFERENCIAS	200,000,000
	871				Transferencias de Capital al Sector Privado	200,000,000
		871	30	011	Transferencias de Capital al Sector Privado	200,000,000
900					OTROS GASTOS	270,000,000
	960				Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Ejercicio Anteriores	270,000,000
		960	30	011	Deudas Pendientes de Pagos de Gastos de Capital de Ejercicio Anteriores	270,000,000



Abg. Norma E. Tolentino Gillet
Secretaria J.M.



Presidencia
Lic. A. Paredes



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jacob@gupe.70126.com
 Telephone: 0737-21114-20020 Int. 105
 E-mail: jacob@gupe - Portugese



Programas de Acción	Octubre 2012
Desarrollo Municipal	

GAZTO COMMENTS	479,545,912
----------------	-------------

Objeto del Gasto: 150 193 144 30 011 Jornales

Fuente de Financiamiento: 20 Recursos Institucionales Regulares.

Línea	Descripción del Cargo	Categoría	Cargos	Asignación Guatemina	
				Asignación Individual	Mensual
1	Operador Retroexcavadora		1	2,700,000	2,700,000
2	Operador Motorexcavadora 140k		1	2,700,000	2,700,000
3	Ensamblador de Maquinas y Obras Viales		1	2,500,000	2,500,000
4	Chofer del Camión Recolector de Basura		1	2,700,000	2,700,000
	Total Mensual				10,600,000
	Total Anual				127,200,000

Objeto del Cargo: 100 110 145 30-011 Honorarios Profesionales.

Fuente de Financiación: 30 Recursos Institucionales, 70%

Línea	Descripción del Cargo	Categoría	Cargos	Asignación Garantías	
				Asignación Individual	Mensual
1	Honorarios Varos (Prestaciones y Gastos)		1	1,000,000	1,000,000
	Total Mensual				1,000,000
	Total Anual				12,000,000

Código del Cliente: 200 220 30 011 Transporte y Almacenaje

Fuente de Financiación: (X) Recursos Institucionales, Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Total
1	Servicios de Transporte de materiales y otros hasta las diferentes obras	10,000,000	10,000,000
	Total Anual		10,000,000

Objeto del Gasto: 200-340-30-011 Gastos por Servicios de Ases. Mantenimiento y Reparaciones

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Edificios	5,000,000	5,000,000
2	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Equipos de Oficina	5,000,000	5,000,000
3	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Maquinaria y Vehículos	8,700,000	8,700,000
4	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	5,000,000	5,000,000
	Total Anual		23,700,000

Objeto del Gasto: 200 260 30-041 Servicios Técnicos y Profesionales.

Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Positivos

Linea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Servicios Básicos	1,000,000	1,000,000
2	Contratación de pólizas de seguro	8,000,000	8,000,000
	Total Anual		\$ 9,000,000

114. **Answer: D**
 115. **Answer: C**
 116. **Answer: D**

SECRETARY

**STYLING: JESSICA
OF HADES
FOR GEMMA**

(continued)



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

Paraguay 100 años
Teléfono 0212.200.14. 2000 Ext. 201
Bogotá, Obligado, Paraguay



Ordenanza N° 001/2013

Objeto del Gasto: 300 330 30 011 Productos de Papel, Cartón e Impresos
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Compra de papel para uso Administrativo	800.000	800.000
	Total Anual		800.000

Objeto del Gasto: 300 340 30 011 Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Compra de Utiles de Oficina para uso Administrativo	800.000	800.000
	Total Anual		800.000

Objeto del Gasto: 300 360 30 011 Combustibles y Lubricantes
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Combustibles para Maquinarias Vieles	161.445.958	161.445.958
2	Combustibles para Vehículos Municipales (Camión y Camionetas)	10.000.000	10.000.000
	Total Anual		171.445.958

Objeto del Gasto: 300 390 30 011 Otros Bienes de Consumo
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Cubiertas y cámaras para Maquinarias Vieles	10.000.000	10.000.000
2	Cubiertas y Cámaras para Vehículos	8.000.000	8.000.000
3	Materiales metálicos para construcciones	10.000.000	10.000.000
4	Materiales no metálicos para construcciones	10.000.000	10.000.000
5	Otros Bienes de Consumo en Obras	20.000.000	20.000.000
	Total Anual		58.000.000

Objeto del Gasto: 300 990 30 011 Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Cancelación de Deudas correspondientes al Ejercicio 2015	6.000.000	6.000.000
	Total Anual		6.000.000

GASTOS DE CAPITAL

1.718.193.825

Objeto del Gasto: 500 520 30 011 Construcciones
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Construcción Polideportivo Barrio Vieles	250.000.000	250.000.000
2	Reparación Estado Municipal Ka'a Poly	100.000.000	100.000.000
3	Reparación Edificio Municipal Bloque 1 y 2	200.000.000	200.000.000
4	Construcción Depósito para vehículos y Maquinarias Municipales	150.000.000	150.000.000
5	Mejoramiento Ayda Barrialino Cebalero	250.000.000	250.000.000
6	Construcción sin especificar	200.000.000	200.000.000
	Total Anual		1.150.000.000



[Handwritten signature]
SECRETARÍA J.M.



[Handwritten signature]
PRESIDENTE
Junta Municipal

40



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADOS

parahigado@infocorreo.com
Teléfono: 0712-20114 (9000) Int. 201
Bogotá, Colombia, Paraguay



Objeto del Gasto: 500 540 30 011 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Adquisición de 1 PC completa computadoras p/ administración	2.800.000	2.800.000
2	Adquisición de Mueble para Oficinas	5.383.835	5.383.835
	Total Anual		8.183.835

Objeto del Gasto: 500 500 30 011 Estudios de Proyectos e Inversión
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales No-susceptibles

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Estudios de Proyectos de Inversión a ser realizados por profesionales independientes de la Institución	20.000.000	20.000.000
	Total Anual		20.000.000

Objeto del Gasto: 500 500 30 011 Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Reparaciones Mayores de Maquinarias Varías	5,000,000	5,000,000
	Total Anual		5,000,000

Objeto del Gasto: 000 070 071 30 011 Transferencias de Capital al Sector Privado
Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
	Transferencias a Comisiones Vecinales e instituciones sin Fines de Lucro		
1	AMCU (Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos)	200,000,000	200,000,000
	Total Anual		200,000,000

Objeto del Gasto: 900 960 30 D11 Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores
Fuente de Financiamiento: X1 Recursos Institucionales Royalties

Línea	Descripción del Cargo	Sub Total	Asignación Anual
1	Cancelación de Deudas correspondientes al Ejercicio 2015	10 000 000	10 000 000
2	Cancelación de Deudas Retroajustadora Caterpillar	260 000 000	260 000 000
	Total Anual		270 000 000

TOTAL DE PROGRAMAS DE ACCION

847.729.791

2007-2008
12-0-0000
12-0-0000

James L. Information Library
Secretaria A.M.

8147.729.795
Trombador
Luz de Ponta Grossa



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

San Obligado 13124 leonard@com.uy
Teléfono: 091 721154- 20000 San. 100
Bogotá-1144 Obligado- Uruguay



Ordenanza Nº41/2015

Art. 7º Aprobese la estimación de Ingresos del Presupuesto de Recursos de FONACIDE de la Municipalidad de Obligado, para el Ejercicio Fiscal 2016 por la suma de Gs. 1.141.364.987- (Guaraníes Un mil ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete), conforme al detalle:

ENTIDAD: 39.66.000 Municipalidad de Obligado						
A: INGRESOS						
CLASIFICACIÓN POR ORIGEN DEL INGRESO						
Grupos	Sub-Grupos	Códigos			CONCEPTO	Gs. MONTO
		Origen	Detalle	F.O.F.		
					TOTAL DE INGRESOS	1.141.364.987
100					INGRESOS CORRIENTES	342.409.498
	150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	342.409.498
		153			Transferencias Consolidadas de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	342.409.498
			070	30.000	Aporte del Gobierno Central con FONACIDE Ley Nº 4758	342.409.498
200					INGRESOS DE CAPITAL	798.955.491
	220				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	798.955.491
		228			Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	798.955.491
			070	30.000	Aporte del Gobierno Central con FONACIDE Ley Nº 4758	798.955.491



Abg. Néstor L. Valenzuela C. Diño
Secretario J.M.



[Handwritten signature]
Presidente Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE ORLIGADO

Journal of the
Telephone 0272-36414, Paraná, Brazil, 2003
Tupacati, Paraguay



CONCLUSIONS AND FUTURE RESEARCH

Art. 6º.- Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto de Recursos de FONACIDE de la Municipalidad de Obligado para el ejercicio Fiscal 2016 por la suma total de Gs. 1.141.364.967.- (Guarentes Un mil ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete) dólares.

B

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS						
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO						
Tipo de Presupuesto		: 2: Programas de Acción				
Programa		: 2: Desarrollo Municipal				
Consolidación del Presupuesto financiados con recursos provenientes de Transferencias, conforme a la Ley Nº 4758 de FONACIDE y sus respectivas modificaciones.						
CODIGO					CONCEPTO	Gs. MONTO
Grnd	Sub Grupal	Objeto Grupal	F.F.	O.F.		
					TOTAL DE GASTOS	1,141,364,987
					GASTOS DE CAPITAL	1,141,364,987
500					INVERSION FISICA	798,955,491
	520				Construcciones	748,955,491
		520	30	003	Construcciones	748,955,491
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	\$0,000,000
		540	30	003	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	\$0,000,000
800					TRANSFERENCIAS	342,409,496
	840				Transferencias de Corrientes al Sector Privado	342,409,496
		840	30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Pú	342,409,496



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jurisdic@131295municipal.com
Teléfono 017.200.14.0000 Int. 200
Buzón Obligado-Paraguay



Ordenanza N°41/2018

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 9° Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y Discriminado según el Objeto del Gasto.

Art. 10° Las Juntas Comunes de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de conformidad con el artículo N° 57 y 65 de la Ley N° 3866/10 "Organica Municipal" respectivamente podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de urbanización, y otros, debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos; en las proporciones establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de Juntas Comunes de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.

Art. 11° De las Comisiones de Desarrollo

- Las Asociaciones de Cooperadores Escolares (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
- Los Comités de Agricultores, Ganaderos, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Las Asociaciones de artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).
- Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivos habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
- Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptas en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.

Art. 12° De los requisitos formales para la concesión de aportes, las comisiones que gestionen los aportes deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- Copia del Acta de Constitución de la Entidad.
- Copia de documentos de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o remesa de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de los fotocopios de cédulas de identidad civil de las mencionadas autoridades.
- Disposición Legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de Constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las autoridades competentes.



[Firma]
Alc. María L. Talarza C. B. B.
Secretaria J.M.



[Firma]
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jmobligado1913@nacional.com
Teléfono 0011-20114-20020 Int. 100
Buenos Aires, Obligado, Paraguay



Ordenanza N° 4/2015

- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad;
- e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesoro de la Entidad;
- f) Nombres de asociados de la Entidad;
- g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Formalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda;
- i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra institución Estatal;
- j) Presentación de la ubicación geográfica (mapa del domicilio fiscal de la Entidad).

Art. 12° Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiarias dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del trimestre, de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalado por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias: una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República. Si los fondos utilizados son de transferencias del Gobierno Central, se usará el Formulario B-01-01-A y previa visación por la Contraloría General de la República, remitir a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 14° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2015 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día de febrero del 2016, con el saldo disponible al 31/12/2015 más los ingresos producidos hasta el 27 de febrero del ejercicio en curso, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2016, como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y Transferencia afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Obligaciones Pendientes de Pagos del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario, previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de la Unidad Auditora Municipal.



Abel Aguado, Intendente
SECRETARÍA J.M.



[Firma]
PRESIDENTE
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

go Obligado 2000@hotmail.com
Teléfono 0211-20114-2000 Ext. 100
Buzón: Obligado Paraguay



Ordenanza N° 45/2015

Art. 15° El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contractada. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 16° Conforme al artículo N° 187° de la Ley 3066/10, se establecen las etapas de ejecución del presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) **Liquidación:** Identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir, y;
- 2) **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos:

- 1) **Previsión:** Asignación específica del crédito presupuestario.
- 2) **Obligación:** Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad entre una persona física o jurídica, y
- 3) **Pago:** Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

La Obligación debe dar simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV

DE LOS INGRESOS

Art. 17° Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independiente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 18° Los ingresos captados a través de los cajas perceptores, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción, en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/16 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por la red bancaria por el Ministerio de Hacienda, según sean para aportes de Jueces de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 19° El Intendente Municipal deberá comunicar trimestralmente por escrito y por medio magnético a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos autorizados, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme al artículo 352 del Decreto N° 2029/15 que reglamenta la Ley N° 5386/15 Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2015.



[Firma]
Secretaría J.M.



[Firma]
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

jurisdiccion@munobligado.com
Teléfono: 0217 (0114) 29090 Ext. 100
Baptista - Obligado - Paraguay



Ordenanza N° 40/2015

Art. 20° El legajo de Rendición de Cuentas de los ingresos realizados, se comprenderá de las siguientes documentaciones establecidas en la Resolución CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas":

- Constancia de designación del responsable de recibir ingresos.
- Planilla diaria de ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
- Comprobantes de ingresos pre numerados y de orden cronológico.
- Nota de Depósito por los ingresos, por su importe íntegro.

Art. 21° Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldo de caja al cierre del ejercicio fiscal 2015, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2016, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital, o de financiamiento del presente ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 22° Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2016, deberán ser registrado contable y presupuestariamente en el origen del ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2016 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por el cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2015 de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, PGM 2015 y sus reglamentaciones.

Art. 23° Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse a los mismos objetos del gasto originados en los proyectos inicialmente aprobados.

Art. 24° El producto de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional.

Art. 25° Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO IV

DE LOS GASTOS

Art. 26° La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre las bases de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del presupuesto sobre la base de priorización institucional.

Art. 27° La Intendencia Municipal deberá elaborar el Plan Financiero establecido en el artículo 160° de la Ley N° 398/20 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2016, sobre la base de los siguientes criterios:



[Firma]
Secretaría J.M.



[Firma]
47



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

problemas 19128 lomas lomas
Teléfono 0217-20111/ 20000 loma. 166
República de Paraguay



Ordenanza N° 41/2018

- Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos fijos y variables programados.
- Tarjetas determinadas para el Plan Financiero
- Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
- Extraneidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
- Comportamiento de la Deuda Flotante
- Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicables por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 28° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorería Institucional

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a los procedimientos que establezcan para el efecto.

Art. 29° Los documentos que componen el legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido, acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub grupo, por la Resolución COR 65308 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas."

Art. 30° Los remates de 15% para la Gobernación Departamental de Itapúa y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley 42694 y en la Resolución N° 13094 de la Contaduría General de la República, y además, en conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 100 de la Ley N° 5386/15 PGN y el Decreto N° 2029/15

Art. 31° En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 3065/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley 2051/00 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 132/01 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.



[Firma]
Secretaría J.M.



[Firma]
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

obligado09@hotmail.com
Teléfono: 0917-20114/ 20000 Ext. 100
Baptista, Obligado, Paraguay



Ordenanza Nº 03/2016

Art. 32° La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Regeneraciones Extraordinarias; 130 Bonificaciones y Gratificaciones; 135 Bonificaciones por Ventas; 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicios Sociales y 360 Combustibles y Lubricantes; 631 Aportes a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional; 641 Becas; 642 Aportes a Entidades e Instituciones sin fines de lucro; 645 Subsidio y Asistencia social a personas y familias de escasos recursos; 674 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art. 33° Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán de conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 34° La administración de Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no excede veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la Capital de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. C y Art. 35 de la Ley 2051/0003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Ingresaciones Presupuestarias: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70° del Decreto Nº 21609/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputadas en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

- 220 Transporte y Almacénaje
 - 230 Pasajes y Viáticos
 - 240 Gastos por Servicios de Agua, Mantenimiento y Reparaciones
 - 250 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 253 Servicios Bancarios; 264 Premios y Gastos de Seguro; y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
 - 260 Otros Servicios en General
 - 310 Productos Alimenticios
 - 330 Productos de papel, cartón e impresos
 - 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
 - 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
 - 360 Otros Bienes de Consumo
- Otro Subgrupo determinado por Resolución de la CGCP



[Firma]
Secretario J.M.



[Firma]
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

probligado1924@hotmail.com
Teléfono: 027-281147-28020 Ext. 102
Bapto, Obligado, Paraguay



Ordenanza Nº 41/2015

Art. 36° La Intendencia deberá elaborar, aprobar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el 30 de setiembre de 2016, el Plan Quinquenal y Anual de Fomentación (Art. 167 Ley Nº 3666/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras de Fondo Especial creado por el art. 166° de la Ley mencionada e incorporado en el Proyecto de Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 36° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeta al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley Nº 122/80 "del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobada por la presente Ordenanza.

Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley Nº 2479/04 modificada por la Ley Nº 3685/06 que Establece la Obligatoriedad de la incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 37° La liquidación y pago de haberes de Diles y Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme al reglamento interno.

Art. 38° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en su carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobada por la presente Ordenanza.

Art. 39° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/200 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por periodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 40° El rubro 144 jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustando al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 41° Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGM:

- Bonificaciones por Grado Académico: serán asignado y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- Bonificaciones por Antigüedad en la Función: La escala de remuneraciones del personal deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en la entidad pública.



Alberto E. Ybarra C. B.G.
Secretaría J.M.



Dr. Carlos...
Presidente
Junta Municipal

50



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

munobligado1903@hotmail.com
Teléfono 0917-20114-29020 Int. 100
Barría, Obligado, Paraguay



Ordenanza Nº45/2015

- a) Bonificaciones por Responsabilidad del Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, responsables de el UAF, Tesorero y Cajeros.
- e) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, al personal responsable quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contable-patrimonial, gestión de control de auditoría interna institucional.
- f) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales: Por servicios o labores realizadas, considerando mayor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no será mensual sino ocasional.

Se resuelve que este Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" no serán programados dentro de los Proyectos de Inversión, pues debe establecerse únicamente en el presupuesto del funcionario asignado de la institución.

Art. 42º El Pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016: los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, dietas y gastos de representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceavas (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestaria del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2016 según planilla de la institución, sin deducción alguna en concepto de aporte jubilatorio, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamiento en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111- Sueldos	114- Aguinaldo
112- Dietas	114- Aguinaldo
113- Gastos de Representación	114- Aguinaldo
123- Remuneración Extraordinaria	123- Remuneración Extraordinaria
133- Bonificaciones y Gratificaciones	133- Bonificaciones y Gratificaciones

En el caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el objeto del gasto 100 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles en los ítems de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.



[Signature]
Secretaría J.M.



[Signature]
51



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

Junta Municipal de Obligado
Teléfono 0272 95114 / 95115
Bosque Obligado, Paraguay



Ordenanza N° 43/2019

El Personal contratado que presta servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceavas (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2019, según planilla o documentos de pago de la Institución y al respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aparte a la seguridad social, multas, embargos, u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación del Personal); 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144 y 145, podrán ser imputados alternativamente en mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 43° Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldo comprometidos de ejercicios anteriores no pagados por carencia de fondo, transferencia de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Costas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- "Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias" y diferencias Presupuestarias durante un año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y remuneraciones, por la falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente les de confianza, para pasar a cumplir esa función dentro de la Institución.



Alba María E. Latorre G. Ortiz
Secretaría J.M.



Dr. Carlos Rodríguez
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

Junta Municipal de Obligado, Santa Fe
Teléfono: 0371-20114-2900 Ext. 100
Bd. Obligado, Obligado, Santa Fe



Ordenanza Nº 46/2015

Además gastos y pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencias de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 115, 112 y 113, reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio presupuestario. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

- Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio; indemnizaciones por retiro voluntario y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos.

Observación: los salarios caídos y otros asignaciones ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales, en el caso que el Personal esté definitivamente desvinculado de la institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 210 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 44° Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio inferior ejercicios anteriores regirán los siguientes procedimientos:

- Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con facturas u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contable, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2016 de la Entidad.
- A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.
- Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2016.

Art. 45° Los pagos en conceptos de pasajes y viáticos que se efectúen al personal de la Municipalidad, para los trasladados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley Nº 25970/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y el Decreto Nº 7.264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, según el Decreto Nº 2829/2015.



[Firma]
Dña. María L. Galea C. C. B. C.
Secretaria J.M.



[Firma]
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

Junta Municipal de Obligado
Teléfono 0117 20114 20000 Int. 100
Bogotá - Obligado - Paraguay



Ordenanza N° 43/2016

Art. 40° En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios del Exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla de Valores de Viáticos aprobados por el Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO VII

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 41° Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse solamente con la eliminación o disminución de cargos, vicencias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos del Gasto del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de Junio de 2016.

Art. 42° Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 188 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".

Art. 43° Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 44° Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.

Art. 45° Los créditos presupuestarios previstos en el Objeto del Gasto 131 "Subsidio Familiar", 134 "Aporte Jubilatorio del Empleador", 142 "Contribución del Personal de Salud", 210 "Servicios Básicos", 601 "Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional", 841 Becas y 848 Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas, no podrán ser disminuidos por modificación presupuestaria.

Los créditos Presupuestarios previstos en el Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas" podrán ser registrados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y servicios (Grupo 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.




Alicia L. Valenzuela C. Bitter
Secretaria J.M.




Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

munobligado1313@bomunil.com
Teléfono 0217-26116/2000 Ext. 102
Bogotá - Obligado, Paraguay



Ordenanza Nº41/2015

En los casos de contratación del personal auxiliar, operarios, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y los establecidos en los art. 6 y 7 de la Ley Nº 1526/2000 "De la Función Pública".

Art. 52° Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptados o denegados por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán considerados como sancionados y la Intendencia Municipal los promulgará como Ordenanzas (servicio fidei) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3996/10.

Art. 53° Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieren a los grupos 200, 300, 400 y 500, la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VII

DEL CONTROL Y LA EVALUACIÓN

Art. 54° La Unidad Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad establecidos.

Art. 55° El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Nº 1526/00 "De la Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado".

Art. 56° La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR Nº 425/2008.

Art. 57° La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1125/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones Públicas sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República".

Art. 58° La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República a más tardar el 31 de marzo de 2015, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2015, la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR Nº 677/2004, y las mismas quedarán en guarda en la Intendencia Municipal.



[Firma]
Intendente Municipal



[Firma]
Presidente Junta Municipal

55



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

www.obligado19120.com.ar
Teléfono: 0011-26114-3000 fax: 155
Buenos Aires, Obligado, Paraguay



Ordenanza Nº41/2016

CAPÍTULO IX

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 59° El Programa Anual de Contrataciones Públicas (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a los establecido en el artículo 12° de la Ley Nº 2051/03 y el Título II del Decreto Nº 21928/0003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, del Presupuesto Municipal 2014, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 60° Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/03 y Reglamentaciones Vigentes, la UOG deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2016.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo al del Auditor Interno de la Institución.

Art. 61° Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas así como también sus respectivas adjudicaciones, conforme en lo dispuesto en el Art. 209 y siguientes de la Ley Nº 3066/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contrataciones. En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (Treinta por ciento) del valor del contrato.

Toda transferencia, en cualquier concepto para su ejecución efectiva, debe registrarse por la Ley Nº 2053/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.

En relación al Cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuido en el año 2017, deben estar publicados en el SIOP en su etapa convocatoria a más tardar el 01 de septiembre del año 2016 y las adquisiciones que se adjudicaren, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL



[Firma]
Secretaría J. M.



[Firma]
Presidente
Junta Municipal





JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

obligado@19124fentel.com
Teléfono 0117 20114 20000 Int. 003
Barría, Obligado - Paraguay



Ordenanza Nº 43/2015

Art. 62º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y registre por las normas técnicas y reglamentaciones por Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto Nº 15771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública" y la Resolución Ministerial de Hacienda Nº 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley Nº 1535/99 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

Art. 63º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación del Ingreso propio, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 64º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de la Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egreso que justifiquen la obligación y el pago; y
- c) Los comprobantes que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ayudas contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fuste y firma de los mismos.

Art. 65º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto Nº 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de Los Bienes del Estado".

Art. 66º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno;
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa revisión su envío posterior a la dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuentas cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos con sus respectivos fuentes de financiamiento.



[Firma]
Secretaría J.M.



[Firma]
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

juradoobligado0129@hotmail.com
Teléfono: 4717 20114- 20020 Ext. 100
Boulevard Obligado- Paraguay



Ordenanza Nº 61/2015

formularios establecidos según detalla el Decreto Nº 10.480/13, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:

Balances General	(Form. B-06-01)
Estado de Resultado	(Form. B-06-02)
Ejecución Presupuestaria de Recursos	(Form. B-06-04)
Ejecución Presupuestaria de Objeto de Gasto	(Form. B-06-05)
Conciliación Bancaria	(Form. B-06-06)
Movimiento de Bienes	(Form. B-06-08)

Estos informes se presentarán con carácter de declaración jurada y no requerirá la aprobación previa de la Junta Municipal.

- La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe cuatrimestral acumulado con carácter de Declaración Jurada, los ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17 B.
- En cumplimiento del Art. Nº 8 del Decreto 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección de Créditos y Deudas Públicas del Ministerio de Hacienda, la información de Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.
- La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal, antes del 31 de marzo de 2016, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, que comprenderá:
 - Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria;
 - Informe de la Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso;
 - Detalle de Ingresos Devengados y Recibidos;
 - Detalle de Deuda Ficticia;

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal
- El Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas
- El Responsable de la Unidad de Contabilidad

Art. 6º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratado.



[Signature]
Municipalidad de Obligado
Secretaría J.M.



[Signature]
Presidente
Junta Municipal



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

mobligado1938@hotmail.com
Teléfono: 0517-89114 30090 Ext. 185
Bogotá, Obligado, Paraguay



Ordenanza N°41/2015

Art. 68° La Municipalidad deberá presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 28 de febrero de 2016, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2015, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- Balance General (Form. B-05-01)
- Estado de Resultado (Form. B-05-02)
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos. (Form. B-05-06) y (Form. B-05-07)
- Conciliación Bancaria (Form. B-05-08)
- Inventario de Bienes de Uso (Form. B-05-09 F.C.03)

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitiéndose en los formularios establecidos en Ley N° 5386/2015 del Presupuesto General de la Nación.

Art. 69° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma trimestral a más tardar de 5 (cinco) días corridos posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según el Art. 2 de la Ley N° 489/13 DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos y Gastos pertinentes. Estos informes serán remitidos en el formulario B-05-08 y en 2 (dos) ejemplares originales en forma impresa como en CD gravados en formato Word Y/O Excel, acompañados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo informado.

Art. 70° De igual manera la Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios B-05-22 y B-05-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FOINACIDE), debiendo ser presentados por cada periodo de transferencias en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar el 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

CAPÍTULO XI

DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 71° Apruébese los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio 2015:

- I. Formularios e instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto
- II. Clasificación por Origen del Ingreso
- III. Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador
- IV. Clasificación de las Cuentas y Descripciones del Clasificador por Origen del Ingreso
- V. Clasificador y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto
- VI. Remuneración del Personal, con el respectivo detalle de: Categorías, Cargo y Salario conforme a la tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- VII. Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto



[Firma]
Secretaría J.M.



[Firma]
Secretaría J.M.



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

Paraguay 10120 Internet Lami
Teléfono 0017.26514/ 0020 Fax: 105
Buzón Obligado-Paraguay



Ordenanza N°47/2025

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 72° El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionado de acuerdo con los Artículos N° 64, 65° inciso h) y k), 66°, 71°, y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 73° Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3668/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el cual se establecen Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así como la Ley N° 2661/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 74° Las autoridades, funcionarios y en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen en dichas materias.

Art. 75° Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- Incumplir en deber, retención o malversación en la administración de fondos;
- Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- Comprometer gastos y ordenar gastos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- Y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la Ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 76° Consciente la existencia de infracciones, de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General del Republico, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias, conforme al procedimiento establecido.



[Firma]
Abg. *[Firma]* L. *[Firma]* C. *[Firma]*
Secretario General



[Firma]
Presidente

60



JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO

Obbligado 19129 (Intendencia de Lario)
Teléfono 0117 20114 0000 Ext. 101
Buzón Obligado - Paraguay



Ordenanza N° 41/2015

Art. 77º Comunicarse a la Intendencia Municipal, publicar y cumplido, archivar -

APROBADO EL PROYECTO DE ORDENANZA CON MODIFICACIONES EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO SANCIONADO EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL Art. Nº183º DE LA LEY Nº 3666/10. Copia Municipal



Abog. Nora Valenzuela de Dietze
Secretaría Municipal



Lic. Oswaldo Martín Hernández Díaz
Presidente Junta Municipal

Obligado, de Noviembre de 2015.

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Gabriela Muller
Secretaria Municipal

Lauro Becker Dietze
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

ITAPUA - PARAGUAY

ORDENANZA N° 011 (Ordenanza Número Uno) Dos Mil Quince

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE LOS RECURSOS SECAUNOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: La solicitud de Reprogramación Presupuestaria de Ingresos de Recursos Secauos presentada por la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Obligado correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil quince (2015).

Y CONSIDERANDO: Que es competencia de la Junta Municipal analizar y resolver la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal; Por tanto, y en mérito de lo expuesto en el Art. 123 de la Ley N° 1860/910 "Organica Municipal".

LA JUNTA MUNICIPAL DE OBLIGADO REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:

Art. 1°.- APROBAR la Reprogramación Presupuestaria de Ingresos de los Recursos Secauos del Ejercicio Fiscal Dos mil quince, de la Municipalidad de Obligado en los siguientes rubros:

A. INGRESOS									
REESTRUCTURACIÓN DE LOS INGRESOS									
ITEMOS				DESCRIPCIÓN	Un.	Presupuesto Vigente	Anterior (197)	Presupuesto 1978	
Grupo	Subgr.	Subrubro	C. P.O. F.						
100				INGRESOS CORRIENTES					
	100			Grupos Tributarios					
		110							
		111	010	001	Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios				
		112			Impuestos a los Sueldos de la Profesión, Comercio e Industria	-	1,712,837,436	-376,000,000	1,321,227,436
		113			Otros Ingresos Tributarios				
		114	001	001	Multas	-	669,871,200	-150,000,000	519,871,200
100				RECURSOS DE FINANCIAMIENTO					
	200			REESTRUCTURAMIENTO DE DEUDA					
		201			Préstamos del Exterior Privado				
		202	000	00	Grupos	-	400,000,000	400,000,000	
		220			REESTRUCTURACIÓN DE PRESTAMOS				
		221			Reestructuración de Préstamos				
		222	000	00	Multas	-	481,000,000	-106,000,000	375,000,000
TOTALES						-			0



MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

ITAPÓA - PARAGUAY

Proceso Administrativo 2015-0227

ANEXO I Ordenanza Nº 01/2015

FUNDAMENTACION DETALLADA

GASTOS CORRIENTES

Crédito Destinado a Cubrir los Siguietes Gastos:

Sueldos de Funcionarios correspondientes al mes de Noviembre (saldo)	20.223.701
Sueldo de Funcionarios mes de Diciembre 2015	112.216.211
Aguinaldos correspondientes al año 2015	111.516.893
Ministerio de Hacienda (15% impuesto Inmobiliario)	146.946.032
Sobregiro en Cta. Cta. Bancos	25.329.623
Consejo de Distrito de Salud (Sueldos y Aguinaldos)	63.932.666
ANDE (Energía Eléctrica)	6.619.180
COPACO	1.356.985
SUMAS	498.548.491



Alc. Santa L. Valenciano C. Dietz
Secretaria J.M.



Ed. Amarilla
Intendente Municipal